

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.773.091.266</b>	<b>167.834.242</b>	<b>3.605.257.024</b>
05	Transferencias Corrientes	170.692.718	–	170.692.718
06	Rentas de la Propiedad	573.135	–	573.135
07	Ingresos de Operación	26.820.810	–	26.820.810
08	Otros Ingresos Corrientes	12.066.239	–	12.066.239
09	Aporte Fiscal	2.414.491.107	–	2.414.491.107
10	Venta de Activos No Financieros	818.189	–	818.189
12	Recuperación de Préstamos	16.982.500	–	16.982.500
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.117.032.168	167.834.242	949.197.926
14	Endeudamiento	11.368.300	–	11.368.300
15	Saldo Inicial de Caja	2.246.100	–	2.246.100
	<b>GASTOS</b>	<b>3.773.091.266</b>	<b>167.834.242</b>	<b>3.605.257.024</b>
21	Gastos en Personal	1.406.730.279	–	1.406.730.279
22	Bienes y Servicios de Consumo	287.471.313	–	287.471.313
23	Prestaciones de Seguridad Social	11.193.984	–	11.193.984
24	Transferencias Corrientes	330.055.551	–	330.055.551
25	Integros al Fisco	5.797.053	–	5.797.053
26	Otros Gastos Corrientes	10.274	–	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	107.636.928	–	107.636.928
31	Iniciativas de Inversión	713.527.960	–	713.527.960
32	Préstamos	26.552.663	–	26.552.663
33	Transferencias de Capital	863.881.825	167.834.242	696.047.583
34	Servicio de la Deuda	20.233.436	–	20.233.436

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio

- de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.779.732 miles.
  - 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2020, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
  - 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de este. En el mes de enero de 2020, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
  - 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
  - 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 08 Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 13 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 14 Se incluyen \$ 63.938.954 miles para el desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR) en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y Gobiernos Regionales. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2020, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.  
Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución de estos recursos, así como el detalle de los proyectos en ejecución.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>75.543.028</b>	<b>16.660.147</b>	<b>7.065.223</b>	<b>45.145.948</b>	<b>72.510.114</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	505.932	116.098	54.471	31	2.378.891
09	Aporte Fiscal	75.015.077	16.544.049	7.010.752	45.145.917	70.131.223
10	Venta de Activos No Financieros	22.009	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>75.543.028</b>	<b>16.660.147</b>	<b>7.065.223</b>	<b>45.145.948</b>	<b>72.510.114</b>
21	Gastos en Personal	35.558.170	8.030.911	5.167.691	12.358.361	8.940.741
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.632.314	4.147.707	1.059.176	3.106.907	3.256.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	11.759.190	3.963.020	-	28.976.911	60.241.316
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	482.743	518.509	838.356	332.619	61.777
31	Iniciativas de Inversión	5.767.226	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	15.343.365	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	371.150	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>100.992.063</b>	<b>1.181.555.677</b>	<b>31.595.756</b>	<b>354.753.508</b>	<b>1.885.821.464</b>
05	Transferencias Corrientes	10	2.267.620	5.995.774	251.471	8.514.885
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	92.305	92.305
07	Ingresos de Operación	1.713.576	1.951.228	23.082.945	73.061	26.820.810
08	Otros Ingresos Corrientes	309.706	1.649.225	249.147	360.989	5.624.490
09	Aporte Fiscal	92.268.771	1.174.365.394	-	353.196.739	1.833.677.922
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	778.943	800.952
12	Recuperación de Préstamos	-	1.270.310	2.112.190	-	3.382.500
14	Endeudamiento	6.700.000	-	-	-	6.700.000
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	<b>GASTOS</b>	<b>100.992.063</b>	<b>1.181.555.677</b>	<b>31.595.756</b>	<b>354.753.508</b>	<b>1.885.821.464</b>
21	Gastos en Personal	16.805.506	936.409.956	22.943.023	287.752.425	1.333.966.784
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.219.972	194.241.863	8.464.047	39.137.794	267.265.786
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10.658.675	178.686	356.453	11.193.824
24	Transferencias Corrientes	53.211.692	1.954.468	-	2.930.760	163.037.357
25	Integros al Fisco	329.720	5.467.333	-	-	5.797.053
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	272.334	655.327	-	5.909.973	9.071.638
31	Iniciativas de Inversión	-	29.880.160	-	18.666.103	54.313.489
32	Préstamos	-	2.235.995	-	-	2.236.005
33	Transferencias de Capital	22.841.959	-	-	-	38.185.324
34	Servicio de la Deuda	310.880	51.900	10.000	-	743.930

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Tarapacá	Gobierno Regional Antofagasta	Gobierno Regional Región de Atacama	Gobierno Regional Región de Coquimbo	Gobierno Regional Región de Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	642.714.199	49.407.984	86.337.087	72.009.148	70.250.666	85.387.067
05	Transferencias Corrientes	61.560	7.485.693	10.430.875	9.148.015	11.007.287	9.228.389
06	Rentas de la Propiedad	-	30.676	60.255	193.756	30.783	-
08	Otros Ingresos Corrientes	185.884	46.990	389.395	445.142	482.531	357.302
09	Aporte Fiscal	580.813.185	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	10.055	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	56.972.215	41.042.625	74.654.562	61.420.235	57.928.065	74.999.376
14	Endeudamiento	4.668.300	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	642.714.199	49.407.984	86.337.087	72.009.148	70.250.666	85.387.067
21	Gastos en Personal	14.570.895	3.330.303	3.455.622	3.131.184	3.642.810	3.914.128
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.623.155	513.725	1.499.100	669.991	1.118.139	643.746
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.116.373	3.662.801	5.497.288	5.367.976	6.276.953	4.737.205
29	Adquisición de Activos No Financieros	287.321	2.510.106	6.477.334	4.346.347	4.623.219	8.625.721
31	Iniciativas de Inversión	-	22.009.281	47.023.852	43.477.101	29.362.410	50.980.866
32	Préstamos	10.716.658	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
33	Transferencias de Capital	514.943.291	16.579.758	21.581.881	14.214.539	24.425.125	15.683.391
34	Servicio de la Deuda	19.456.506	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional del Maule	Gobierno Regional del Biobío	Gobierno Regional de La Araucanía	Gobierno Regional de Los Lagos	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	<b>INGRESOS</b>	73.880.734	88.497.394	87.289.649	130.999.573	86.314.043	62.475.671
05	Transferencias Corrientes	7.610.669	10.623.736	10.631.126	14.367.503	13.551.563	10.930.182
06	Rentas de la Propiedad	26.908	43.330	34.749	9.180	10.798	-
08	Otros Ingresos Corrientes	374.703	405.225	353.486	107.902	587.559	291.631
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	7.182	-
12	Recuperación de Préstamos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	65.066.454	76.623.103	75.468.288	115.712.988	71.354.941	50.451.858
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	73.880.734	88.497.394	87.289.649	130.999.573	86.314.043	62.475.671
21	Gastos en Personal	2.913.522	3.226.043	4.392.683	4.069.893	4.040.651	4.365.332
22	Bienes y Servicios de Consumo	570.978	1.189.209	604.059	1.031.340	415.811	689.236
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	4.167.209	6.250.756	5.687.223	9.297.974	9.122.578	5.916.278
29	Adquisición de Activos no Financieros	4.078.074	11.727.499	4.297.372	6.926.235	9.092.299	2.643.877
31	Iniciativas de Inversión	24.333.378	39.996.804	47.561.142	81.509.197	45.676.264	33.196.678
32	Préstamos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
33	Transferencias de Capital	37.015.563	25.305.073	23.945.160	27.362.924	17.164.430	14.862.260
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región de Los Ríos	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional Región de Ñuble	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>66.457.201</b>	<b>135.789.383</b>	<b>54.812.900</b>	<b>39.203.795</b>	<b>55.443.308</b>	<b>1.887.269.802</b>
05	Transferencias Corrientes	8.591.459	19.198.494	7.832.761	6.312.880	5.165.641	162.177.833
06	Rentas de la Propiedad	16.149	-	-	-	24.246	480.830
08	Otros Ingresos Corrientes	410.559	914.301	609.748	275.477	203.914	6.441.749
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	580.813.185
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	17.237
12	Recuperación de Préstamos	1.600.000	800.000	800.000	800.000	800.000	13.600.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	53.833.534	114.874.588	45.568.391	31.813.438	49.247.507	1.117.032.168
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.668.300
15	Saldo Inicial de Caja	2.005.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.038.500
	<b>GASTOS</b>	<b>66.457.201</b>	<b>135.789.383</b>	<b>54.812.900</b>	<b>39.203.795</b>	<b>55.443.308</b>	<b>1.887.269.802</b>
21	Gastos en Personal	3.756.111	5.264.131	3.516.090	3.132.409	2.041.688	72.763.495
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.281.567	5.395.860	783.854	752.987	422.770	20.205.527
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	160
24	Transferencias Corrientes	3.585.483	8.612.478	3.564.521	2.453.904	2.701.194	167.018.194
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.606.206	19.115.141	629.353	1.891.339	6.687.847	98.565.290
31	Iniciativas de Inversión	41.005.699	72.637.695	33.578.834	26.663.845	20.201.425	659.214.471
32	Préstamos	1.600.000	800.000	800.000	800.000	800.000	24.316.658
33	Transferencias de Capital	10.619.125	23.962.068	11.938.238	3.507.301	22.586.374	825.696.501
34	Servicio de la Deuda	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	19.489.506

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.543.028</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>505.932</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		487.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		18.074
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>75.015.077</b>
	01	Libre		75.015.077
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.009</b>
	03	Vehículos		22.009
		<b>GASTOS</b>		<b>75.543.028</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 09	<b>35.558.170</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.632.314</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.759.190</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.759.180</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	8.900.173
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	2.079.142
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	06	472.055
	802	Plan Regional y Descentralización	07	307.800
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>482.743</b>
	03	Vehículos		82.932
	04	Mobiliario y Otros		30.030
	05	Máquinas y Equipos		233.364
	06	Equipos Informáticos		78.489
	07	Programas Informáticos	08	57.928
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.767.226</b>
	02	Proyectos		5.767.226
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.343.365</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.343.365</b>
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		14.692.725
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		650.640

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 166
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 1.413
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	307.092
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	507.537
– En el exterior, en Miles de \$	3.775
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	169
– Miles de \$	2.629.218
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	15.086
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	105.557
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 460.887 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Se incluye un monto de hasta \$ 1.066.891 miles para financiar los gastos necesarios para la administración y operación del Complejo Fronterizo Los Libertadores.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.829.279 miles con un máximo de 204 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2019, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2020.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 189.064 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 293.806 miles, con un máximo de 14 personas a honorarios.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>16.660.147</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116.098</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.251
09	99	Otros		10.847
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.544.049</b>
	01	Libre		16.544.049
		<b>GASTOS</b>		<b>16.660.147</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>8.030.911</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.147.707</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.963.020</b>
	01	Al Sector Privado		585.779
	041	Al Sector Privado	04	585.779
	02	Al Gobierno Central		265.275
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		265.275
	03	A Otras Entidades Públicas		3.090.933
	017	Capacitación en Protección Civil	05	362.625
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.728.308
	07	A Organismos Internacionales		21.033
	005	Organización de Naciones Unidas - CERF		21.033
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>518.509</b>
	05	Máquinas y Equipos		320.419
	06	Equipos Informáticos		30.947
	07	Programas Informáticos		167.143

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 56      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 415     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.                                  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 397.444 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 155.119 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 4.378   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 7       |
|    | – Miles de \$   | 154.245 |
|    | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.        |         |

- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 21
  - Miles de \$ 157.184
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 62.540
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 08 de la Subsecretaría del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.  
Asimismo, incluye \$ 73.118 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.  
Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 156.747 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 31.336 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 57.012 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 96.658 miles.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2020 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2020 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.
- 07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 02, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>37.314.801</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.560</b>
	06	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>61.560</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		61.560
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>185.884</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>185.874</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.056.302</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.602.796</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>19.453.506</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.055</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.055</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.314.801</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>14.570.895</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.623.155</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>378.924</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>378.924</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	07	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	08	317.354
	415	Oficina Donación Española	09	61.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>287.321</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>35.910</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.294</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.130</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>46.683</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>194.304</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>19.454.506</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>15.671.383</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.548.939</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>233.184</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 03 Incluye: 432
  - a) Dotación máxima de personal  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	133.062
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	171.269
– En el exterior, en Miles de \$	7.588
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	111
– Miles de \$	2.483.922
<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	18
– Miles de \$	347.151
04	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p>
05	<p>Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$</p>
	114.592
06	<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.</p>
07	<p>Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.</p>
08	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 310.793 miles para 12 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.</p>
09	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de contratación de auditoría, evaluación final y actividades relacionadas con el proceso de justificación del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España.</p>
10	<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>
11	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en los estudios de factibilidad económica y financiera de la eventual nueva región de Aconcagua.</p>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>9.696.436</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.695.436</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.695.436</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.696.436</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.392.964</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.392.964</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.713.267
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	03	2.837.010
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales	04	132.444
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	366.882
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	3.343.361
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.302.472</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.302.472</b>
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.302.472
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2020, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.  
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.  
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con estos fondos, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas; para que sus egresados y/o titulados puedan prestar servicios en los gobiernos regionales y municipios.  
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 20.520 miles y para gastos de administración por un monto máximo de \$ 10.260 miles que serán destinados a financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional.



La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.026.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución.

La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 225.991 miles, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 123.521 miles para 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencia, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

En el caso de la Oficina Nacional de Emergencia, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y
  - ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>198.236.611</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>193.567.311</b>
	01	Libre		193.567.311
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.668.300</b>
	02	Endeudamiento Externo		4.668.300
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>198.236.611</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.344.485</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>71.344.485</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	65.984.184
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	02	5.360.301
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.716.658</b>
	04	<b>De Fomento</b>	<b>03, 10</b>	<b>10.716.658</b>
	002	Municipalidades		10.716.658
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>116.174.468</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>116.174.468</b>
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04, 09	45.528.855
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05, 11	29.619.106
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	16.144.712
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	15.709.107
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	08	9.172.688
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
- a) \$ 48.428.920 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
- El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2019, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2019.
- En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.
- b) \$ 17.555.264 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2020, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2019, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2019.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 02 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N° 21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 274.686 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La presente glosa incluye \$ 1.026.000 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.020 y el reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se registrará por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2020, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.572.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. Esta asignación incluye:

a) \$ 14.667.005 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.

b) \$ 15.420.522 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

b.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2019, en proporción directa al número de desempleados de la región y de las comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2020, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

b.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en su página web la información de los recursos asignados para los últimos tres años desglosados por región, provincia y comuna.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2020.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2020 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 15.407.671 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2019, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2020, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo

a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2020, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2020 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2019. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 13.207.122 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2020 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2020 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2020, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión,



- adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.
- Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N° 6755, de 2016 y N° 4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.
- Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.
- El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.
- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- 11 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>197.053.045</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>140.080.830</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>140.080.830</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>56.972.215</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>56.972.215</b>
	006	Dirección de Educación Pública - Programa 02		29.711.131
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		22.743.297
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		4.517.787
		<b>GASTOS</b>		<b>197.053.045</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>197.053.045</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>58.385.769</b>
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		495.658
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		5.975.669
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		3.198.503
	004	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo		2.500.382
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		13.265.621
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		3.874.923
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		4.573.479
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		5.573.306
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		3.846.959
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.432.983
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		2.749.267
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		1.866.417
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		6.016.877
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		306.175
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.709.550
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01</b>	<b>138.667.276</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02, 03, 12	53.589.893
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	7.711.975
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	9.159.447
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	3.461.909
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	8.875.452
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	5.701.891
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	9.211.295
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		4.516.354
	426	Provisión Energización	10	5.659.060
	431	Provisión Programas de Apoyo al Empleo	11	30.780.000

**GLOSAS :**

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2020, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

Asimismo, la Subsecretaría deberá publicar dicha información en su página web.

- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación con fines productivos, de telecomunicaciones, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y al Ministerio de Bienes Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 5.110 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2020, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 35% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 9.187 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

- 09 Durante el año 2020, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a

la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.

- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2019, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

No obstante lo señalado en el artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.

- 11 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados que dependan o que se relacionen con el Estado.

Estos recursos serán transferidos a los Gobiernos Regionales u otros programas del Ministerio del Interior durante el año 2020, en la medida que estos organismos presenten programas que tengan impacto en el empleo, los que serán sancionados por la entidad receptora y deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, según corresponda. Lo anterior deberá ser remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo antes del 31 de enero de 2020. La distribución de estos recursos se efectuará de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución de esta Subsecretaría que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre de 2019, la cual será visada previamente por la Dirección de Presupuestos y se deberá remitir copia de esta Resolución a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- 12 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> Libre		<b>200.413.306</b> <b>200.413.306</b> <b>200.413.306</b>
33	02	<b>GASTOS</b> <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> <b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>200.413.306</b> <b>200.413.306</b> <b>109.448.473</b>
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		4.550.692
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		14.316.840
	004	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo		1.344.077
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		3.078.000
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		2.565.000
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		27.936.867
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		5.403.198
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.164.852
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		7.798.646
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		19.366.084
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		1.492.042
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		7.613.570
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.818.605
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>90.964.833</b>
	427	Provisión Regiones Extremas	01, 07	66.837.203
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	7.746.390
	429	Fondo de Desarrollo Local	04, 05	16.381.240

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrán ser transferidos a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de

información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada corporación del Congreso Nacional.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116 y N° 1.459 de 2014, N° 1.929 de 2015, N° 1.490 de 2017 y N° 975 de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 307.800 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2020, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezago en el país. Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución. También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 04 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos regionales orientados a disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. Se priorizarán proyectos relacionados con convergencia, en zonas extremas, en territorios rezagados y otros de interés regional.



Incluye hasta \$ 6.000.000 miles para financiar proyectos destinados a enfrentar situaciones de escasez hídrica.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 31 de marzo de 2020, se establecerán los criterios y procedimientos de distribución de estos recursos.

Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una propuesta de iniciativas a financiar, las que serán revisadas en conjunto para decidir su financiamiento.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.

- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 06 Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.
- 07 A más tardar en marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los criterios objetivos, de haberlos, por los cuales la Región de Tarapacá carece de un plan especial de zona extrema; o, el plazo en que se implementará dicho plan especial de zonas extremas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.065.223
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.277
09	99	Otros		1.194
		APORTE FISCAL		7.010.752
	01	Libre		7.010.752
		GASTOS		7.065.223
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.167.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.176
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		838.356
	02	Edificios		347.354
	04	Mobiliario y Otros		13.166
	05	Máquinas y Equipos		9.077
	06	Equipos Informáticos		114.083
	07	Programas Informáticos		354.676

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 140     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |         |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 85.692  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 21.015  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 21      |
|    | – Miles de \$   | 379.710 |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.194  |
| b) | \$ 392.609 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 11, 12, 13, 14, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>42.271.137</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
09	99	Otros		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.271.106</b>
	01	Libre		41.899.956
21	03	Servicio de la Deuda Externa		371.150
		<b>GASTOS</b>		<b>42.271.137</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.782.020</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.880.877</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.976.911</b>
29	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>960.400</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana-INE	04	960.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.016.511</b>
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	06	3.259.705
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	07	3.809.224
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	08	1.841.583
	112	Plan Calle Segura	09	5.893.951
	113	Programa Seguridad en mi Barrio	05	6.092.483
	114	Programa Sistema Lazos	16	6.712.531
	115	Programa Denuncia Seguro	17	407.034
	04	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>260.179</b>
	05	Mobiliario y Otros		14.364
	06	Máquinas y Equipos		1.590
	07	Equipos Informáticos		167.903
	34	07	Programas Informáticos	10
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>371.150</b>
02		Amortización Deuda Externa		329.941
	04	Intereses Deuda Externa		41.209

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5      |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 458    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |        |
|    | El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 38.360 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 43.358 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 18.868 |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 24
  - Miles de \$ 610.730
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 17
  - Miles de \$ 365.783
- f) Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 58.984
- 04 Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar anualmente, los resultados de dichas encuestas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 900.685 miles con un máximo de 32 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de Seguridad en mi Barrio que se definan.
- Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.
- La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1552, 2012, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
- Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos.
- La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los

gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 78.569 miles con un máximo de 3 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 07 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 469.621 miles con un máximo de 19 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrán celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios o Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527 que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con otras instituciones públicas.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

- 08 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Asimismo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la forma en que la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología respetan el artículo 19 N° 4° de la Constitución Política de la República y la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 210.934 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del Programa Calle Segura que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Éste contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de estas.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 13 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.
- 14 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y calidad jurídica de las contrataciones.
- 15 Las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante el año 2017, no podrán exceder del año 2020.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 156.560 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 329.283 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	2.874.811
		APORTE FISCAL		2.874.811
		Libre		2.874.811
21		GASTOS		2.874.811
		GASTOS EN PERSONAL		1.576.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.226.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.440
	04	Mobiliario y Otros		6.617
	05	Máquinas y Equipos		6.804
	06	Equipos Informáticos		43.275
	07	Programas Informáticos		15.744

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de \$

50.212

b) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

125

– Miles de \$

1.526.129

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>72.510.114</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.378.891</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.384
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		186.205
	99	Otros		2.141.302
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.131.223</b>
	01	Libre		70.131.223
		<b>GASTOS</b>		<b>72.510.114</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 13</b>	<b>8.940.741</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.256.006</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.241.316</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>277.020</b>
	118	Estudio Población General-INE		277.020
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>59.964.296</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	45.308.608
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.337.149
	005	Programas de Capacitación	07	1.260.188
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.148.616
	013	Programa Control Cero Alcohol	09, 12	1.128.819
	014	Programa de Parentalidad	10	1.754.916
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.026.000
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10.274</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10.274</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>61.777</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>43.359</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.418</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrán transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 347  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  
 Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.636  
 – Miles de \$



c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.348
	– En el exterior, en Miles de \$	5.735
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	1.094.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	55.446
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	46.047
	Al menos \$ 268.768 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
	Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2020, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2019 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
	En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.	
	Incluye gastos en personal hasta por \$ 25.415 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
	El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
	Incluye \$ 1.196.622 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
	Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, deberán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 40.089 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios.	
	Antes del 31 de marzo de 2020 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la	

asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.  
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.  
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.  
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 152.053 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.  
El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2020, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 224.275 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 82.080 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.
- 13 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.802.452</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.713.576</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>02</b>	<b>1.713.576</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>309.686</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>309.676</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.079.180</b>
	01	Libre		33.768.300
	03	Servicio de la Deuda Externa		310.880
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.700.000</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>6.700.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.802.452</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 20</b>	<b>15.400.101</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.649.031</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.820.990</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.448.608</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.767.531
	003	Becas	06	681.067
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.963.994</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	018	Programa Estadio Seguro	09	716.672
	041	Programa Diario Oficial	10	1.091.776
	044	Migraciones y Extranjería	11	4.021.135
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	12	702.883
	055	Plan Frontera Segura	13	228.661
	066	Programa de Violencia Rural	14	3.252.769
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Pública	15	6.700.000
	068	Programa CiberSeguridad	16	250.088
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>408.388</b>
	010	A Organismos Internacionales		408.388
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>329.720</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>329.720</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.862</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.098</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>16.724</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>17</b>	<b>30.780</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.260</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.214.868</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.214.868</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	002	Plan Frontera Segura	18	3.214.858
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>310.880</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>126.630</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>184.250</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	480
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	236.761
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	99.790
	– En el exterior, en Miles de \$	25.320
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	152
	– Miles de \$	3.833.782
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	880.135
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	32.369
	b) \$ 564.300 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 390.874 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.	
	Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	

- 08 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Se podrá anticipar hasta un 50% de los recursos asociados a déficit hídrico durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La Subsecretaría del Interior normará la aplicación de esta facultad.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 343.856 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 754.495 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.760.265 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.

12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.

13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 200.283 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.

14 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de La Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Incluye hasta \$ 44.431 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de La Araucanía, Biobío y Los Ríos.

Se informará, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por región, provincia y comuna, y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.

15 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este.

Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

16 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.

Incluye hasta \$ 167.382 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.

17 Durante el primer trimestre del año 2020, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

18 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.

Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.

- 19 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
  - Calidad jurídica de contratación.
  - Estamento en caso de ser planta o contrata.
  - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
  - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos, tanto de comisiones de servicio, como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
  - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>6.171.818</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.171.818</b>
		<b>Libre</b>		<b>6.171.818</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>6.171.818</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.405.405</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.570.941</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>195.472</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>143.981</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>51.491</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.  
Durante el año 2020, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.  
Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas  
– Miles de \$
- 03 Incluye a lo menos \$ 1.157.316 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).
- 04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

56  
1.405.405



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		4.213.520
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		4.213.510
	01	Libre		4.213.510
		<b>GASTOS</b>		4.213.520
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		774.426
	01	Al Sector Privado		774.426
	997	Fondo Social	02	774.426
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		3.439.094
	01	Al Sector Privado		3.439.094
	995	Fondo Social	02	3.439.094

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo replazce.  
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.  
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2020 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva municipalidad.  
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2020, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.  
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes

del 30 de junio de 2020, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

04 En el reglamento de postulación 2020, se deberán considerar aquellas organizaciones funcionales y territoriales que hayan sido receptoras de recursos permanentes del Fondo Social Presidente de la República, y que mantengan saldos pendientes de rendición, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Rendiciones pendientes con una antigüedad de 3 o más años por un monto total de hasta 15 millones de pesos.
- Rendiciones pendientes con una antigüedad de más de 5 años por un monto total mayor a los 15 millones de pesos. Estas organizaciones deberán presentar una solicitud fundada al Subsecretario del Interior, quien evaluará y responderá en un plazo máximo de 90 días.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>47.804.273</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>47.804.263</b>
	01	Libre		47.804.263
		<b>GASTOS</b>		<b>47.804.273</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.616.276</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.616.276</b>
	024	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	23.587.397
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.704.274
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.682.655
	027	Capacitación de Bomberos de Chile	07	2.641.950
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.187.997</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.187.997</b>
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	2.452.019
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	8.850.165
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	4.885.813

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2020, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados. El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus

futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de esta Asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

- 07 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564 y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en una o más cuotas, previa rendición del gasto efectuado con la cuota anterior.

- 08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia

inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,  
25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.267.620</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.267.620</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.267.620
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.951.228</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.951.228</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.649.225</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.649.225</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.174.365.394</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.174.365.394</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.270.310</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.270.310</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>51.900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 03, 04, 05, 31, 32	<b>936.409.956</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 06, 07, 08, 09, 10	<b>194.241.863</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.658.675</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10.658.675</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.954.468</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>217.944</b>
	004	Premios y Otros		217.944
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.736.524</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	11	447.704
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		1.288.800
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros	12	10
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	13	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.467.333</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>5.467.333</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	32	<b>655.327</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.487</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>53.352</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.899</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	14	<b>417.927</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>177.662</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	15, 16, 17	<b>29.880.160</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>29.880.160</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>2.235.995</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>2.235.995</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.900</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>51.900</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior

a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal

– N° de Personas

6.439

– Miles de \$

70.784.590

b)	Autorización máxima para gastos en viático	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	11.837.371
	– En el exterior, en Miles de \$	622.700
c)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	140
	– Miles de \$	446.518
d)	Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.	
02	Incluye:	
	Gastos reservados, Ley N° 19.863	
	– En miles de \$	365.938
03	A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s 68 y 75 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.	
04	Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los gastos en personal de fuerzas especiales para la Región de La Araucanía, especialmente de la comuna de Ercilla.	
05	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.	
06	Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas. Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.	
07	Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la institución.	



- 08 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2020, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras la ejecución del gasto de este subtítulo desagregado por ítem.
- 10 Incluye \$ 14.350.744 miles para la renovación del parque vehicular operativo territorial de Carabineros de Chile.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 4.104 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 12 Los recursos extraordinarios al Fondo de Desahucio se programarán mes a mes, conforme a programa de ejecución entregado por el servicio, y visado por la Subsecretaría del Interior, a la Dirección de Presupuestos, en el momento de la solicitud de caja correspondiente. Dicho programa debe ser acompañado con un informe que muestre el detalle de los ingresos y gastos efectivos y proyectados del fondo de desahucio.
- 13 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 16 Durante el primer semestre de 2020 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2020 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.
- 17 Incluye hasta \$ 1.279.643 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 18 A más tardar el primer trimestre del año 2020, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2019 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2020, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 19 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo

- del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 20 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibañez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”.
- Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director General de Carabineros de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de dichos organismos, desagregados según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 21 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 22 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos (ex 24 Horas) y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 23 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 24 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco, La Araucanía y Los Ríos.
- 25 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, La Araucanía y Los Ríos.
- 26 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública semestralmente informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado las policías para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 27 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 28 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.
- En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia,

Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.

Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.

- 29 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2020 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2019 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N° 15.386.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2019, a más tardar el 31 de enero del 2020.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.
- 30 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.
- 31 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.
- 32 Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna.
- 33 Con cargo a los recursos establecidos en la presente partida, no se podrán adquirir Escopetas Antidisturbios ni sus municiones consistentes en cartuchos de 12 mm, señalados en los protocolos de carabineros como “no letales”, tales como perdigones de goma, super-sock, entre otros.
- 34 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, sobre todas las acciones realizadas para esclarecer las responsabilidades en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones aplicadas a los funcionarios que resulten responsables de dichas vulneraciones.
- 35 Semestralmente se deberá informar a la Comisión Especial de Seguridad, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a las comisiones de Salud de ambas corporaciones, sobre la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos, sus efectos sobre la salud de las personas, la forma de adquisición, proveedores y de su costo.
- 36 Se informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de escopetas antidisturbios y de su munición, de bombas lacrimógenas y de todo otro químico que dispongan las Fuerzas Especiales para su uso en la vía pública. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros (03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>31.595.756</b>
	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.995.774</b>
		<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.995.774</b>
	007	Fondo para Hospitales		5.995.774
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>23.082.945</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>23.082.945</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>249.147</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>249.147</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.112.190</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>2.112.190</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>155.700</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.595.756</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>22.943.023</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>8.464.047</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>178.686</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>178.686</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$

2.872.800

Con cargo a estos recursos se financiarán honorarios médicos requeridos para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de los profesionales contratados. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (08, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>354.753.508</b>	
	02		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>251.471</b>
			<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.520</b>
		001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		20.520
	03		<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>230.951</b>
		004	Municipalidades		230.951
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>92.305</b>
		01	Arriendo de Activos No Financieros		92.305
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>73.061</b>
		02	Venta de Servicios		73.061
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>360.989</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057	
	99	Otros		359.932	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>353.196.739</b>	
	01	Libre		353.196.739	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>778.943</b>	
	03	Vehículos		777.569	
	04	Mobiliario y Otros		1.374	
		<b>GASTOS</b>		<b>354.753.508</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 03, 04</b>	<b>287.752.425</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 05</b>	<b>39.137.794</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>356.453</b>	
	01	Prestaciones Previsionales		356.453	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.930.760</b>	
	03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.816.550</b>
		049	Plan Microtráfico Cero	06	2.039.114
		243	Bienestar Social		777.436
		07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>114.210</b>
	011	Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL		114.210	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.909.973</b>	
	03		<b>Vehículos</b>		<b>2.115.992</b>
			<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>290.563</b>
	05	Máquinas y Equipos		1.739.583	
	06	Equipos Informáticos		717.766	
	07	Programas Informáticos	07	1.046.069	
	31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.666.103</b>
02		Proyectos		18.666.103	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal. 2.103
  - b) Autorización máxima para gastos en viático
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 6.083.676
    - En el exterior, en Miles de \$ 650.717
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 51
    - Miles de \$ 639.658

- 02 Incluye :
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.
    - Miles de \$ 328.245
  - b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
    - Miles de \$ 1.072.423

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto total anual de ingresos y gastos de dicho organismo, desagregado según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.
- 04 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado.
- 05 Incluye hasta \$ 423.162 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 232.492 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 Incluye gastos por \$ 2.084.770 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 A más tardar el primer trimestre del año 2020, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2019, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2020, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. En el mes de enero del año 2020, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 10 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley			
05	INGRESOS	78.692.157	482.309.049	669.954.397	229.632.109	1.381.895.555	1.460.587.712
06	Transferencias Corrientes	76.062.882	-	86.053.391	-	86.053.391	162.116.273
08	Rentas de la Propiedad	41.228	-	439.602	-	439.602	480.830
10	Otros Ingresos Corrientes	781.410	-	5.474.455	-	5.474.455	6.255.865
13	Venta de Activos No Financieros	7.182	-	-	-	-	7.182
15	Transferencias para Gastos de Capital	1.783.455	482.309.049	575.967.449	229.632.109	1.287.908.607	1.289.692.062
	Saldo Inicial de Caja	16.000	-	2.019.500	-	2.019.500	2.035.500
21	GASTOS	78.692.157	482.309.049	669.954.397	229.632.109	1.381.895.555	1.460.587.712
22	Gastos en Personal	58.192.600	-	-	-	-	58.192.600
23	Bienes y Servicios de Consumo	10.213.393	-	7.368.979	-	7.368.979	17.582.372
24	Prestaciones de Seguridad Social	160	-	-	-	-	160
29	Transferencias Corrientes	8.217.409	-	78.684.412	-	78.684.412	86.901.821
31	Adquisición de Activos No Financieros	2.052.595	-	96.225.374	-	96.225.374	98.277.969
33	Iniciativas de Inversión	-	482.309.049	176.905.422	229.632.109	888.846.580	888.846.580
34	Transferencias de Capital	-	-	310.753.210	-	310.753.210	310.753.210
	Servicio de la Deuda	16.000	-	17.000	-	17.000	33.000

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 53.589.893 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los gobiernos regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:  
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de :
  - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
  - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
  1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
  2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
    - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional



a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2019 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los gobiernos regionales, remitirán, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;

- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000 habitantes; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rufificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. La Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución, establecerá los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear.
- Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:
- A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).
- En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
- 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en

el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;

- 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.  
También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.  
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.  
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado. Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2019 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir “convenios mandatos” con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.
- En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo

al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los proyectos de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato

- a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
  - 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
  - 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.
- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
  - 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronteras o de difícil acceso.
  - 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
  - 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia

Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta



información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta

- información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Educación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;

- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Ciudades Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor y el Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME o quien cumpla la función), para el financiamiento de programas de atención integral de menores;
- 5.13 Transferencias a la Comisión Nacional de Riego y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, para el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan aumentar la superficies cultivadas con sistemas de riego tecnificado, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.  
Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.14 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.15 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización

- a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.16 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.17 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior,

el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con Incendios Forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2019-2020, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 01.100 y 03.100 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos

regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Los gobiernos regionales podrán transferir recursos al Ministerio de Agricultura para la contratación de seguros paramétricos destinados al Sector Agrícola, para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequía, helada, erupción volcánica, nevazones, incendios, terremotos y lluvia excesiva.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.304.894</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.190.453</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.190.453</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.190.453
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.156</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.136
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>92.285</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.285</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.285
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.304.894</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.330.303</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>513.725</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>367.561</b>
	01	Al Sector Privado		367.561
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	367.561
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.295</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.553
	05	Máquinas y Equipos		14.131
	06	Equipos Informáticos		39.296
	07	Programas Informáticos		26.315
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	121
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	32.804
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	31.137
	– En el exterior, en Miles de \$	2.948
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	36.645
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	37.032
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.844
04	Incluye hasta \$ 36.000 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Tarapacá  
Inversión Regional Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.103.090</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.295.240</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.295.240</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.295.240
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.676</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.834</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>25.834</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.950.340</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.950.340</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		33.725.798
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.178.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	495.658
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.550.692
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.103.090</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.295.240</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.718.150</b>
	006	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		589.068
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.129.082
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>577.090</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		577.090
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.417.811</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.140.188</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.266.461</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.034</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>7.128</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>22.009.281</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>639.907</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>19.537.969</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.831.405</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.579.758</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.231.200</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.231.200
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.348.558</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.911.639
	127	Universidad Arturo Prat de Iquique-Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)		2.973
	129	Universidad Arturo Prat de Iquique-Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)		6.099
	133	CORFO - Bienes públicos regionales, PER, turismo sustenta, ERNC (30477284-0)		49.220
	134	CORFO - Concurso prototipos regionales (30477287-0)		5.849
	135	Universidad Arturo Prat-Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		78.491



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	136	03	55.565
		138		5.939
		139		94.560
		140		233.856
		141		88.493
		217		351.405
		219		223.124
		220		4.820.148
		243		421.891
		244		1.234.253
		245		623.170
		246		128.944
		999		3.012.939
		34		07

#### GLOSAS :

- 01 Incluye hasta \$ 4.550.692 miles para financiar el Plan Socavones de Alto Hospicio. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2020, de acuerdo con lo que se estipule en el Convenio de Programación respectivo.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye:  
\$ 3.012.939 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		4.671.222
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.535.372
08	02	<b>Del Gobierno Central</b>		4.535.372
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.535.372
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		21.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.136
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		113.694
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		113.694
15	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		113.694
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		4.671.222
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.455.622
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	595.439
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		505.446
	01	<b>Al Sector Privado</b>		505.446
29	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	505.446
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		113.705
34	04	Mobiliario y Otros		2.129
	05	Máquinas y Equipos		7.993
	06	Equipos Informáticos		38.935
	07	Programas Informáticos		64.648
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	117
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.976
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	52.827
	– En el exterior, en Miles de \$	3.224
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	68.123
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	32.629
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	16.753
04	Incluye hasta \$ 46.969 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Antofagasta  
Inversión Regional Región de Antofagasta

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.665.865</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.895.503</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.895.503</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.895.503
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>60.255</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>368.239</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>368.239</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>74.540.868</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>74.540.868</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		62.154.907
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.410.292
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	5.975.669
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.665.865</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>903.661</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.991.842</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.632.742</b>
	021	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		887.842
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.744.900
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>359.100</b>
	010	Municipalidades-Subsidio Mantenimiento de Parques		153.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		205.200
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.363.629</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.174.782</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.319.352</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.869.495</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>47.023.852</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>231.940</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>46.791.912</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.581.881</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.246.537</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.165.751
	012	Programa Renovación y Modernización de Vehículos Inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar		84.132
	178	INACAP - Capacitación formación en procesos de instalación, operación y mantenimiento de sistemas de energías (30488826-0)		21.903
	179	Universidad Católica del Norte - Acuilib: unidad de producción de especies hidrobiológicas de Taltal (30488447-0)		97.201
	180	Universidad Católica del Norte - Recuperación producción de biofertilizantes y cogeneración de energía (30488442-0)		80.302
	181	Universidad del Norte - Recuperación planta de pilotaje para la valorización de residuos termodegradables (30488549-0)		30.811
	182	Universidad Católica del Norte - Contenedor demostrador de estrategias de integración de las ERNC (30488550-0)		47.350
	183	Universidad Católica del Norte - Prevención mitigación del riesgo asociado a procesos volcánicos en la región (30488832-0)		212.895
	184	Universidad Católica del Norte - Observatorio de infancias y juventudes de la región (30488842-0)		217.282

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	185	Universidad Católica del Norte - Plan de recuperación reserva nacional La Chimba (30488878-0)	41.590
		186	Universidad Católica del Norte - Difusión plataforma de innovación social para la región (30488879-0)	45.309
		187	Universidad Católica del Norte - Evaluación de la factibilidad técnica - económica, a nivel piloto, de la recuperación de aguas (30488881-0)	19.658
		188	Universidad Católica del Norte - Programa internacional de innovación y liderazgo educativo y proyección de red docente proinnovación (30488886-0)	65.921
		189	Universidad Católica del Norte - Tratamiento de minerales y descartes mineros en planta piloto ecológica y móvil (30488895-0)	116.432
	02		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>3.487.302</b>
		024	SERVIU Región de Antofagasta	3.487.302
	03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14.848.042</b>
		164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)	51.300
		166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)	26.372
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	156.102
		175	CORFO-Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	74.119
		176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	87.210
		177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	205.200
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	4.104.000
		209	CORFO-Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)	410.400
		223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)	613.130
		224	CORFO-Producción limpia (30388728-0)	132.866
		226	Subsecretaría de Pesca - Pesca artesanal región de Antofagasta 2018 - 2020 (40000077-0)	257.946
		248	Comisión Nacional de Riego - Inversión en fomento al riego y drenaje (30412172-0)	513.000
		281	SERCOTEC - Emergencia productiva provincia El Loa (40012686-0)	27.054
		966	CONICYT-Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)	174.235
		968	CORFO - Programa de innovación social (30485717-0)	184.680
		969	PROCHILE - Búsqueda de mercados para proveedores a la minería y algas de uso industrial (30486563-0)	63.206
		970	Universidad de Antofagasta - Fomento al desarrollo de la pericultura en la región (30488446-0)	135.124
		971	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnológica en educación y turismo astronómico, de la región (30488466-0)	188.466
		972	Universidad de Antofagasta - Capacitación producción en ambiente controlado (hatchery) de recursos hidrobiológicos (30488553-0)	125.928
		973	Universidad de Antofagasta - Recuperación sistema tecnológico de recuperación de componentes, mejoramiento de competitividad (30488554-0)	277.715
		974	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de una línea de alimentos e ingredientes funcionales (30488758-0)	239.575
		975	Universidad de Antofagasta - Nuevo sistema de descomisionamiento de sales fundidas a alta temperatura (30488809-0)	160.677
		976	Universidad de Antofagasta - Protección creación del atacama desert vaccine laboratory para desarrollar vacunas en Antofagasta (30488811-0)	459.566
		977	Universidad de Antofagasta - Producción de un ingrediente funcional a partir de microalgas marinas para disminuir la obesidad (30488815-0)	49.447
		978	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnología para el emprendimiento e innovación (30488816-0)	109.347
	979	Universidad de Antofagasta - Capacitación desarrollo de capital humano avanzado a través de la formación de especialidades (30488818-0)	327.325	
	980	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de un prototipo de alimento funcional de base a un extracto microalgas (30488819-0)	128.814	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 981	Universidad de Antofagasta - Unidad de migración e interculturalidad (30488820-0)	02	90.015
	982	Universidad de Antofagasta - Caracterización territorial de los factores medioambientales (30488824-0)		163.424
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		5.311.799
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$ 3.823.526 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 758.841 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- c) \$ 1.393.302 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.

02 Incluye:

\$ 5.311.799 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.454.615</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.186.668</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.186.668</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.186.668
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.156</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.136</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>245.791</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>245.791</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		245.791
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.454.615</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.131.184</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>637.317</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>439.303</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>439.303</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	439.303
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>245.801</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>25.650</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.893</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>54.942</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>71.014</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>63.302</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 115     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 21.332  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 41.492  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.258   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 14      |
|    | – Miles de \$  | 158.653 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 29.295  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 18.113  |
| 04 | Incluye hasta \$ 45.887 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Atacama  
Inversión Regional Región de Atacama (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.554.533</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.961.347</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.961.347</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.961.347
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>193.756</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>423.986</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>423.986</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>61.174.444</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.174.444</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		43.076.671
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		582.430
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.198.503
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		14.316.840
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.554.533</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>32.674</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.928.673</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.885.984</b>
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		923.400
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.962.584
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.042.689</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.042.689
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.100.546</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.026.741</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>284.881</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.361.358</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>427.566</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>43.477.101</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>43.477.101</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.214.539</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.855.883</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		988.656
	293	FIA-Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		250.474
	324	Pontificia U. Católica de Valparaíso - Desafío Silicon Valley promoción del emprendimiento e innovación (40013590-0)		115.425
	325	Pontificia U. Católica de Valparaíso - Conciencia lab. Caldera: innovación, desarrollo local y productividad (40013444-0)		75.026
	326	Pontificia U. Católica de Chile - Copiapó capital del desierto de Atacama. Estrategia para la puesta en valor (40013649-0)		115.403
	327	Pontificia U. Católica de Chile - Desarrollo de nuevos productos a partir del sello de origen aceite de oliva del valle del Huasco (40013465-0)		96.957

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	328	Universidad Tecnológica de Chile INACAP - Smart data turismo Atacama (40013472-0)	114.129
		329	Universidad Católica del Norte - Monitoreo vía web de biomasa y distribución de algas pardas (40013671-0)	99.813
	02		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>5.130.002</b>
		024	SERVIU Región de Atacama	5.130.002
	03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>7.228.654</b>
		236	SERNAPESCA III Región - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la Región de Atacama (30394372-0)	70.548
		274	SERCOTEC - Transferencia innovación y emprendimiento de MIPES (30421746-0)	22.973
		296	CONICYT-Promoción de la investigación e innovación de la región de Atacama (30481939-0)	61.473
		318	SERNATUR III Región - Turismo rural Llanos de Challe-Total (30378122-0)	19.548
		319	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora de la Región (40000430-0)	197.474
		320	Subsecretaría de Minería - Asistencia técnica y fomento productivo pequeña minería y minería artesanal (30460065-0)	718.200
		321	SERNATUR - Difusión y promoción turística de la región (40007189-0)	23.598
		322	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad territorial innovación y el emprendimiento (40007459-0)	1.159.380
		323	INNOVA-CHILE - Difusión tecnológica y bienes públicos estratégicos para la innovación (40007460-0)	123.120
		330	Universidad de Valparaíso - Innovación social en Diego de Almagro con museografía digital (40013437-0)	102.600
		331	Universidad de Chile - Sistema de monitoreo en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos (40013379-0)	82.080
		332	Universidad de Chile - Fertilisavía una herramienta para aumentar la productividad del agua (40013658-0)	92.340
		333	Universidad de Chile - Bases para el recambio de especies y alternativas varietales de uva de mesa (40013668-0)	92.340
		334	U. de Atacama - Huella genética de plantas del desierto florido patrimonio turístico regional ( 40013338-0)	87.210
		335	U. de Atacama - Diseños de trampas de nieve para aumentar el recurso hídrico en Atacama ( 40013513-0)	102.600
		336	U. de Atacama - GECOTUR potenciando el patrimonio geológico y geoturismo en el valle del Copiapó (40013408-0)	55.993
		337	U. de Atacama - Núcleos educativos regionales en ciencias, tecnología y sociedad (FIC-EduCTS) (40013522-0)	115.425
		338	U. de Atacama - Desarrollo de estación modular de acuicultura utilizando ERNC FIC EMA-Solar (40013542-0)	102.600
		339	U. de Atacama - Núcleo de investigación del cobalto y tierras raras (40013595-0)	21.956
		340	U. de Atacama - CTI estudiantil: Forjando una cultura de I+D desde la etapa escolar (40013417-0)	89.542
		341	U. de Atacama - Desarrollo de nuevas aleaciones cobre-molibdeno (40013608-0)	102.600
		342	U. de Atacama - ECOTRON-ATACAMA: Agricultura de valor para edafoclima 2030 (40013460-0)	102.600
		343	U. de Atacama - Valorización del ostión cultivado en Atacama: nuevos productos y nuevos mercados (40013656-0)	102.600
		344	U. de Atacama - Producción de hidrógeno utilizando energía solar fotovoltaica (40013425-0)	102.600
		345	U. de Atacama - Liderando la electro movilidad en la Región de Atacama (40013426-0)	112.860
		346	U. de Atacama - Desarrollo reproductivo de hatchery para la corvina en la Región de Atacama (40013662-0)	92.340



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 347	U. de Atacama - FIC I+D Salud formando capital humano avanzado en educación e informática médica (40013467-0)		112.860
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	3.159.194
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

\$ 14.316.840 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.

02 Incluye:

a) \$ 607.088 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

b) \$ 1.026.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

c) \$ 1.565.415 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.

03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

04 Incluye:

\$ 3.159.194 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.180.942</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.978.683</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.978.683</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.978.683
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.783</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.635</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>30.615</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>139.841</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>139.841</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		139.841
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.180.942</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.642.810</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>869.194</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>497.294</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>497.294</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	497.294
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>170.634</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.259</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.393</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>47.324</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>92.658</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 138     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 21.192  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 44.632  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.693   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 20      |
|    | – Miles de \$  | 221.236 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 3       |
|    | – Miles de \$  | 48.696  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 21.730  |
| 04 | Incluye hasta \$ 44.354 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Coquimbo  
Inversión Regional Región de Coquimbo (02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.069.724</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.028.604</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.028.604</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.028.604
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>451.896</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>451.896</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>57.788.224</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.788.224</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		53.695.195
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		248.570
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.500.382
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.344.077
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.069.724</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>248.945</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.779.659</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.379.131</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		822.337
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		1.022.049
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.534.745
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>400.528</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		400.528
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.452.585</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.722.178</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>391.758</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>935.362</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>77.649</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.305</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>295.333</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>29.362.410</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>252.642</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>28.545.468</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>564.300</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.425.125</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.306.440</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		547.030
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		2.667.600
	210	INIA - A pequeños productores de sistema de certificación de D.O. (40010403-0)		91.810
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.118.685</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.798.378
	121	CONICYT-Transferencia diseño de magíster orientado en gestión de recurso hídrico (30382173-0)		3.078

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.078.000
		133	CORFO-Ecosistema de emprendimiento dinámico regional (30467086-0)	33.754
		138	Universidad de La Serena - Mapeo genético del hongo fitopatógeno Botrytis Cinerea (30485880-0).	37.015
		139	Universidad de La Serena - Calamar gigante: desarrollo de bioproductos marinos (30485942-0).	39.552
		140	Universidad de La Serena - Prospección funcional del aceite de oliva regional (30485929-0).	35.889
		141	Universidad de La Serena - Mejoramiento de la gestión en la pequeña minería (30485973-0).	24.812
		142	Universidad de La Serena - Refrigeración solar para agricultura y acuicultura (30485945-0).	26.626
		143	Universidad de Chile - Agricultura fotovoltaica ahorrar agua produciendo energía (30485931-0).	26.569
		144	Universidad de Chile - Gestión territorial de pasivos ambientales prioritarios (30485870-0).	25.131
		145	Universidad de La Serena - Buenas prácticas para la gestión hídrica organizacional (30485959-0).	53.817
		146	Universidad de La Serena - Realidad virtual para reinventar el astroturismo (30485922-0).	21.286
		211	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	912.512
		237	SERNATUR - Fortalecimiento del destino regional (30419786-0)	26.676
		239	DIRECON-CHILE - Capacitación internacional -zonas rezagadas Coquimbo (30452923-0)	31.090
		242	Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación Plan de manejo sitio Ramsar Huentelauquén (30436632-0)	26.104
		244	SERNAPESCA - Desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región (40000006-0)	280.357
		254	SERNATUR - Fortalecimiento destino turístico zonas rezagadas (40001109-0)	67.551
		255	SAG - Prevención sanitario productivo veranadas argentinas 2018 - 2019 (40006926-0)	49.664
		400	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad agrícola (40005101-0)	11.666
		401	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad de empresas turísticas (400051000-0)	2.154
		402	CORFO - Apoyo a la inversión y a la reactivación económica (40005102-0)	11.665
		403	CORFO - Apoyo a la innovación social en la región de Coquimbo (40005103-0)	23.007
		404	SERCOTEC - Integración del marketing digital a las MYPES de Coquimbo (40006926-0)	14.364
		405	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento rezago de la pequeña propiedad raíz (40004931-0)	312.637
		406	Comisión Nacional de Riego - Inversión y fomento al riego OUAS (40004931-0)	1.848.190
		407	Subsecretaría de Minería - Fortalecimiento productivo y seguridad minera (40010437-0)	1.333.800
		408	FOSIS - Concurso regional de emprendimiento CREE 2019 (40006127-0)	431.409
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.531.932		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	04	<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y

mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

02 Incluye:

\$ 1.344.077 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.

03 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

04 Incluye:

\$ 3.531.932 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.483.321</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.273.201</b>
08	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.273.201</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.273.201
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.498</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.690
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		7.798
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>134.622</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>134.622</b>
15	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		134.622
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.483.321</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.914.128</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>643.746</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>782.017</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>782.017</b>
29	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	782.017
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.420</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.442</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.005</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>17.834</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>38.207</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>61.932</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 7       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 138     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 34.309  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 42.523  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 3.472   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 28      |
|    | – Miles de \$   | 350.546 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 59.727  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia            |         |
|    | – Miles de \$   | 28.644  |
| 04 | Incluye hasta \$ 77.054 miles para cometidos al extranjero.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Valparaíso  
Inversión Regional Región de Valparaíso (01, 07)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.903.746</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.955.188</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.955.188</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.955.188
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>282.804</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>282.804</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>74.864.754</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>74.864.754</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		57.227.453
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.293.680
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	13.265.621
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.078.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>79.903.746</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.955.188</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.977.594</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.977.594
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.977.594</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.977.594
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.483.301</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.001.175</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>274.103</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.482.032</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>359.100</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>307.800</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>59.091</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>50.980.866</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>769.740</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>49.692.694</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>518.432</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.683.391</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.052.000</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.631.391</b>
	107	CORFO - Programa de Emprendimiento Regional (PRAE) (30374473-0)		1.611
	108	CORFO - Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación Regional (PAER) (30374523-0)		37.880
	109	CORFO - Piloto Estrategia Regional de Innovación (ERI) (30374572-0)		59.532
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.489.800
	209	Subsecretaría de Pesca (FAP) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		484.743

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
33	03	210		Servicio Nacional de Pesca (FFPA) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)	615.600		
		252		SERCOTEC-Programa especial de apoyo al fortalecimiento gremial y/o cooperativo (40008874-0)	4.390		
		253		SERCOTEC-Programa especial de apoyo a la MIPE comunas de Quintero y Puchuncaví (40008870-0)	35.412		
		309		Gobernación Provincial de Isla de Pascua	820.800		
		310		Gobernación Provincial de Valparaíso	513.000		
		405		CORFO - Apoyo a la creación de empresas tecnológicas e innovadoras (PRAE) (30452127-0)	5.130		
		411		CORFO - Apoyo al entorno del emprendimiento e innovación PAEI (30483887-0)	5.130		
		412		CORFO - Programa estratégico regional PER (30483885-0)	5.130		
		413		CONICYT - Centro Regional de Innovación Hortofrutícola CERES (30483827-0)	5.130		
		420		CONICYT - Control y evaluación estrategia regional de innovación (30483824-0)	5.130		
		423		UV-Innovación social y tecnológica para potenciar unidades de negocios asociadas a la etnofarmacia Rapa Nui (40004860-0)	5.130		
		424		UV-Plataforma de ecología industrial para la Región de Valparaíso (40004861-0)	5.130		
		426		CONICYT - Centro Regional de Innovación Hortofrutícola CERES (40006628-0)	5.130		
		427		CONICYT - Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables CREAS (40006630-0)	5.130		
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	3.522.453	
		34		07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
					<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 3.078.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.

El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA).

Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.

Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.



Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye:

- a) \$ 1.546.937 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 628.833 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- c) \$ 8.381.177 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.  
Trimestralmente, el gobierno regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.
- d) \$ 1.234.272 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$ 1.474.402 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

03 Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.

04 El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.

05 El gobierno regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2020. Asimismo, trimestralmente remitirá al consejo regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.

06 Incluye:

\$ 3.522.453 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

07 Incluye \$ 1.000.000 miles para el Plan de Reconstrucción de Valparaíso.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.140.172</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.952.055</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.952.055</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.952.055
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>43.615</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.040</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.565</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>143.502</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>143.502</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		143.502
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.140.172</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.913.522</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>570.978</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>508.595</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>508.595</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	508.595
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>146.067</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.542</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>25.650</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>52.050</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>52.825</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 6      |
| 02 | Incluye:   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 115    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 28.617 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 34.766 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.586  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de Personas   | 9      |
|    | – Miles de \$  | 57.692 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |        |
|    | – N° de Personas   | 2      |
|    | – Miles de \$  | 28.331 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |        |
|    | – Miles de \$  | 21.131 |
| 04 | Incluye hasta \$ 43.684 miles para cometidos al extranjero.  |        |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins  
Inversión Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.740.562</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.658.614</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.658.614</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.658.614
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.908</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>331.088</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>331.088</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>64.922.952</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>64.922.952</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		60.954.914
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		93.115
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.874.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>69.740.562</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.658.614</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.935.099</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		211.584
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.723.515
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.723.515</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.723.515
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.932.007</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>3.789.342</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>47.555</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>47.555</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>47.555</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>24.333.378</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>162.518</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>24.170.860</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.015.563</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.130.000</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.565.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.565.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.885.563</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		12.269.445
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		11.741.749
	250	INDAP - Reactivación económica productores cebolleros (40003412-0)		5.387
	251	SERNAMEG - Capacitación prevención de las violencias contra las mujeres (40002826-0)		10.982
	253	SERCOTEC - Apoyo actividad productiva empresarios nivel crece hortaliceros (40002023-0)		17.654
	256	SEREMI de Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos urbanos y rurales (40004522-0)		77.985

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	257 SERNATUR - Promoción del turismo enológico - Colchagua Chile 2019 (40010881-0)		1.283
		270 SERNAMEG - Mujer, asociatividad y emprendimiento (40006576-0)		14.492
		271 FOSIS - Capacitación yo emprendo semilla FNDR 2019 (40009550-0)		11.492
		272 FOSIS - Capacitación yo emprendo básico oficios vinculados al desarrollo turístico (40009554-0)		8.722
		273 SAG - Sistema de incentivo para la sustentabilidad (30485218-0)		1.026
		418 Universidad de Chile - Aumento valor funcional organoléptica hortalizas (30474703-0)		23.267
		419 Universidad Tecnológica Metropolitana - Más capacidad productiva y comercial vino y ciruela (30475235-0)		473
		420 Universidad de Chile - Plataforma geoespacial optimización recursos hídricos (30474710-0)		12.312
		430 Universidad de Santiago de Chile - Fitoextractos de hierbas medicinales secano costero (30487859-0)		29.651
		431 Universidad de Chile - Ruta de la frutilla sustentable (30487872-0)		67.824
		433 Universidad de Santiago de Chile - Patrimonio como herramienta de desarrollo territorial (30487886-0)		78.661
		437 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Visitas a ferias innovadoras de mercados nuevos multisectorial (30483998-0)		42.652
		439 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Misiones de comercialización innovadoras (30484000-0)		107.728
		441 CONICYT - Capacitación internacional (40004662-0)		98.496
		460 Universidad De O'Higgins - De innovación social en el sector turístico (40008879-0)		179.874
		461 Universidad de Chile - Manejo para frutales contaminados por cobre (40008890-0)		141.417
		462 Universidad De O'Higgins - Coberturas foto-selectivas en kiwi (40008894 -0)		99.358
		463 Universidad de O'Higgins - D.suzukii mitigación económica y social mediante una estrategia de difusión (40008895 -0)		114.800
		464 Universidad de Talca - Manejo integrado de la polilla del álamo (40008896 -0)		167.771
		465 Universidad de Chile - Producción micro-hortalizas cuarta gama (40008902 -0)		146.133
		466 Universidad de Chile - Modelo comercial a viñateros campesinos (40008900 -0)		135.853
		467 Universidad Tecnológica Metropolitana - Planta procesadora inteligente de hortalizas y frutas coopeumo (40008901 -0)		107.730
		468 Universidad de Chile - Innovación en control sustentable de plagas con cubierta vegetal en manzano (40008897 -0)		122.192
		469 Universidad de Chile - Programa desarrollo cordero saludable (40008903 -0)		130.251
		470 Universidad de Talca - Vivienda social sustentable (40008908-0)		171.789
		471 Universidad de O'Higgins-Laboratorio biominero para la región de O'Higgins (40008909-0)		44.084
		472 Universidad de Talca - Espuma de vidrio a partir de relaves de la minería (40008910 -0).		62.028
		473 Universidad de Talca - O'Higgins, laboratorio de innovación social (40008913 -0)		94.382
		474 Universidad de Chile - Gestión del conocimiento innovador regional (40008914-0)		96.331
		475 CORFO - Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (40004702-0)		1.066.630
		476 CORFO - Subsidio Semilla de Asignación Flexible(40004704-0)		130.199
		477 CONICYT- Vinculación Ciencia-Empresa (40004660-0)		101.574
		478 CONICYT- Equipamiento de Investigación científica y tecnológica (40004698-0)		169.290
479 CONICYT- Anillos de investigación científica y tecnológica (40004701-0)		246.240		
480 Universidad de Santiago de Chile-Chile profundo. Fiesta antropológica como atractivo turístico regional (40008915-0)		117.990		
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		02	3.618.366	
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) \$ 1.822.923 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 2.052.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

02 Incluye:

\$ 3.618.366 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Maule  
Gastos de Funcionamiento Región del Maule (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.660.236</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.559.682</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.559.682</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.559.682
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.096</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.271
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		46.815
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.458</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.458</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		10.458
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.660.236</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.226.043</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>821.901</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>554.010</b>
	01	Al Sector Privado		554.010
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	554.010
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.272</b>
	03	Vehículos		19.148
	04	Mobiliario y Otros		4.266
	05	Máquinas y Equipos		3.899
	06	Equipos Informáticos		8.208
	07	Programas Informáticos		21.751
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	125
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.559
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	37.155
	– En el exterior, en Miles de \$	3.514
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	23
	– Miles de \$	292.537
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	52.939
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	15.165
04	Incluye hasta \$ 52.974 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Maule  
Inversión Regional Región del Maule (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.837.158</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.064.054</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.064.054</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.064.054
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>43.330</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>316.129</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>316.129</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>76.612.645</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>76.612.645</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		69.159.330
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		314.836
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.573.479
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.565.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>83.837.158</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>367.308</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.696.746</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.739.488</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		845.424
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.894.064
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>957.258</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		957.258
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.670.227</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>5.003.571</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.485.321</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.012.480</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>168.855</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>39.996.804</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>392.548</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>39.604.256</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>25.305.073</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.110.548</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		528.876
	240	FIA - Extensión, capacitación, investigación innovación berries (30470434-0)		102.600
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		479.072
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.194.525</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		6.377.422
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.217.677
	207	CORFO-Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)		287
	271	SERNATUR-Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)		173.969

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	74.967
		275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	147.876
		286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	232.538
		289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)	21.614
		292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)	69.241
		301	CORFO-Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)	204.897
		302	CORFO-Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)	39.863
		303	CORFO-Producción limpia y cambio climático (30474258-0)	177.612
		305	INDAP-Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)	25.034
		306	INDAP-Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)	3.181
		307	INDAP-Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)	39.450
		309	SENCE-Capacitación jóvenes emprendedores (30473490-0)	97.488
		310	SERNAM-Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)	168.734
		311	Subsecretaría de Energía-Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)	2.309
		315	Subsecretaría de Educación-Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)	205.200
		319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)	348.461
		320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)	263.358
		321	CORFO - Programa tecnológico de Smart Fruit (40001186-0)	940.347
		542	CONAF-Manejo de mitigación de los efectos de la eutricación de la laguna torca (40001973-0)	456.601
		543	SAG-Sustentabilidad de los suelos agrícolas en provincia de Linares (40009900-0)	308.723
		544	SEREMI de Agricultura-Fomento productivo remolacha (40009606-0)	712.557
		545	Comisión Nacional de Riego - Mejoramiento de la infraestructura de riego (40008483-0)	588.096
		546	CORFO- Apoyo a la reactivación (40009427-0)	795.304
		547	CORFO- Apoyo al emprendimiento (40009428-0)	799.151
		548	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (40009429-0)	87.432
		549	SERCOTEC- Jóvenes emprendedores del Maule (40010203-0)	701.374
		550	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras de leña (40005905-0)	451.988
551	Bienes Nacionales - Regularización de título de dominio Chile propietario región del Maule 2019- 2021 (40009180-0)	768.161		
552	Subsecretaría de Energía - Capacitación en eficiencia energética en el hogar (40005652-0)	213.675		
553	PROCHILE - Internalización de productos y servicios exportables del Maule (40010258-0)	410.400		
554	SERCOTEC - Apoyo a pescadores artesanales del Río Maule Comuna de Constitución (40012080-0)	73.749		
555	Subsecretaría del Trabajo - Transferencia consolidación del trabajo decente (40009282-0)	354.326		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.641.463		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	03	<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>



## **GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
\$ 2.565.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado del Secano Maule Sur.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 821.514 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 1.186.965 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$ 615.600 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$ 1.949.400 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Incluye:  
\$ 1.641.463 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Biobío  
Gastos de Funcionamiento Región del Biobío (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.784.366</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.558.582</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.558.582</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.558.582
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.303</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.839
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.454
		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>163.481</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>163.481</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		163.481
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.784.366</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.392.683</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>604.059</b>
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>614.679</b>
	01	Al Sector Privado		614.679
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	614.679
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.935</b>
	03	Vehículos		25.436
	04	Mobiliario y Otros		14.338
	05	Máquinas y Equipos		16.169
	06	Equipos Informáticos		63.280
	07	Programas Informáticos		52.712
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	137
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	26.817
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	52.063
	– En el exterior, en Miles de \$	3.219
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	37
	– Miles de \$	542.914
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	57.358
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	28.972
04	Incluye hasta \$ 62.815 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Biobío  
Inversión Regional Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.505.283</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.072.544</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.072.544</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.072.544
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>34.749</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>292.183</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>292.183</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>75.304.807</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>75.304.807</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		75.129.735
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		175.072
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.505.283</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.072.544</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.958.984</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		317.034
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		264.195
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío		264.195
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.113.560
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.113.560</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.113.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.125.437</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.783.895</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>73.635</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.267.907</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>47.561.142</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>428.692</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>46.813.087</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>319.363</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.945.160</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.791.552</b>
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		548.387
	292	SEREMI Agricultura - Centro virtual de apoyo al emprendimiento e innovación (30397136-0)		82.080
	299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)		75.411
	312	SERNAPESCA - Apoyo a la seguridad de pescadores artesanales (30480910-0)		153.900
	313	SEREMI de Educación - Capacitación para docentes y educadores tradicionales provincia de Arauco (30457178-0)		71.820
	315	FOSIS - Emprendimiento de microempresas urbanas mapuches (30480517-0)		11.064
	317	SEREMI Medio Ambiente - Implementación sistemas de reciclaje (30398724-0)		461.700
	318	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio para beneficiarios vulnerables de la región del Biobío (30399123-0)		387.190
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.153.608</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.876.191
		102	SUBPESCA-Repoblamiento de Praderas de Algas de Interés Económico en AMERB de la Región del Bío Bío (30140673-0)	102.600
		111	FOSIS - Microempresa e inclusión II etapa (30480970-0)	115.487
		113	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento del turismo ferroviario en Biobío (30485726-0)	153.900
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.768.897
		150	Municipalidades	4.772.755
		220	CONAF-Recuperación productiva y biológica en comunidades indígenas (30367186-0)	513.000
		222	INDAP-Apoyo productores de viñas (30393483-0)	61.560
		239	INNOVA BIO BIO - Transferencia incorporación de profesionales a la PYME Regional.	112.860
		246	CONICYT - Transferencia proyectos y emprendimientos en I + D (30125857-0)	38.988
		253	SEREMI Bienes Nacionales-Saneamiento títulos de dominio, comunas de rezago (30366322-0)	51.269
		260	CONAF-Forestación Sistemas Agroforestales en Dunas Provincia de Arauco (30116467-0)	96.679
		264	CORFO-Programa de Innovación y Emprendimiento Innovador Región del Bío Bío (30171174-0)	1.078.087
		266	INDAP - Reducción Déficit Hídrico Provincia de Arauco (30381327-0)	181.205
		269	Subs. de Pesca - Repoblamiento Cultivo y Manejo de Algas Pesca Artesanal (30378073-0)	205.200
		270	SERNAPESCA - Protección Incorporación de Nueva Área Programa Sanidad Molusco Bivalvo (30377927-0)	42.394
		277	SEREMI Medio Ambiente-Recuperación servicios ambientales de los ecosistemas de la provincia de Arauco (30369744-0)	410.400
		278	SUBPESCA-Gestión y fomento productivo en pesca artesanal (30371684-0)	543.780
		285	SEREMI de Minería-Fondo regional regularización minería artesanal (30383682-0)	559.169
		287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-Programa expresión Biobío (30437455-0)	153.900
		289	SENCE-Capacitación para dotar competencias en el sector pesquero artesanal de la región (30370939-0)	144.212
		293	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego para regantes en la región (30137582-0)	830.899
		295	SERNATUR - Fortalecimiento oficinas de información turística (30442831-0)	105.508
		296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)	159.065
		297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)	718.200
		301	PROCHILE-Fortalecimiento de la competitividad exportadora (30461774-0)	138.932
		303	SERCOTEC - Barrios comerciales, Región del Bio-Bio (30480788-0)	18.191
		304	SERCOTEC- Fortalecimiento MIPES almacenes (30480809-0)	15.631
		311	SERNATUR-Red de Servicios al Turista (30112691-0)	2.974
		316	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento del rock en la región (400002571-0)	479.142
		319	SERCOTEC - Tata emprende (40008201-0)	102.600
		320	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento identificación y gestión de la propiedad fiscal (40002319-0)	142.495
		400	Comité de Desarrollo Productivo Regional-Programa de fortalecimiento a la cultura del emprendimiento y la innovación (30483793-0)	61.560
		403	Universidad del Bío Bío-Diseño de modelos y estrategias de negocios territoriales, desde las identidades lafkenche y pewenche-kimún del Biobío (40000121)	61.070
		404	Universidad del Bío Bío-Articulación entre generadoras de conocimiento para el fomento de la transferencia tecnológica (40000126)	67.295
		405	Universidad del Bío Bío-Innovación pública: laboratorio de gobierno local para la región (40000130)	67.940

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 406	Universidad del Bío-Bío - FUTUREEDUSPACE: espacios educativos escolares vanguardistas (40011072-0)	02	133.380
	407	Universidad del Bío-Bío - Actualización de competencias tecnológicas para las PYMES (40011073-0)		159.030
	929	INNOVA BIO BIO-Portafolios de Innovación, 2011-2012 (30108861-0)		205.506
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.701.657
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

\$ 4.183.038 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.

02 Incluye:

\$ 1.701.657 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de La Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		5.329.037
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.141.688
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		5.141.688
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.141.688
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		9.180
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		59.506
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		31.703
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		10
	99	<b>Otros</b>		27.793
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		117.663
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		117.663
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		117.663
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		5.329.037
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.069.893
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	518.340
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		585.159
	01	<b>Al Sector Privado</b>		585.159
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	585.159
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		154.635
	03	<b>Vehículos</b>		49.675
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		10.260
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		3.745
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		20.828
	07	<b>Programas Informáticos</b>		70.127
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 126     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 8.553   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 54.673  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.856   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 34      |
|    | – Miles de \$  | 750.584 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 3       |
|    | – Miles de \$  | 52.797  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 14.485  |
| 04 | Incluye hasta \$ 52.666 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de La Araucanía  
Inversión Regional Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>125.670.536</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.225.815</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.225.815</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		9.225.815
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.396</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>48.396</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>115.595.325</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>115.595.325</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		81.911.342
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		173.810
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.573.306
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	27.936.867
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>125.670.536</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>513.000</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.712.815</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.966.698</b>
	006	Corporación Agrícola Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.220.581
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.746.117
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.746.117</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.746.117
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.771.600</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>5.791.770</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>979.830</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04</b>	<b>81.509.197</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>4.104</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>81.197.293</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>307.800</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>27.362.924</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>3.978.716</b>
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de la Araucanía		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		2.335.525
	400	INIA - Innovación tecnológica rubro papa inia tranapunte (30462406-0)		617.191
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.846.800</b>
	036	Servicio de Salud Araucanía Sur-Pabellones Quirúrgicos HH. Henríquez A.		1.846.800
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.537.408</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.383.663
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.130.000
	201	Servicio Agrícola y Ganadero - Sanidad apícola en la Región (30381251-0)		229.578
	227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE-Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas (30121107-0)		1.539.000
	228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA-Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)		2.335.525
	261	Subsecretaría de Educación - Pasantía docentes de inglés (30451044-0)		114.415
	263	CNR - Gestión integral del recurso agua riego para la AFC en la región (30429972-0)		2.591.876

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	270	06	820.800
		271		239.058
		272		577.609
		273		489.402
		274		370.651
		412		208.289
		423		2.651.102
		999		1.856.440
		34		07
<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>			

### GLOSAS :

- 01 Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye al menos \$ 10.260.000 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.
- 04 En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
- 05 Incluye hasta \$ 1.846.800 miles para la ejecución del programa Formación y Desarrollo Araucanía de la fundación Desafío Levantemos Chile. Para estos efectos el Gobierno Regional celebrará convenio con dicha Fundación el que deberá considerar, entre otras materias, la transferencia de los recursos financieros del Gobierno Regional, el destino de estos y los procedimientos de rendición de cuentas por parte de la Fundación. Con todo, hasta un 2% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de gastos de administración, incluso en personal necesario para la ejecución del programa. Así mismo, se incluyen los recursos para financiar el programa de infraestructura, equipamiento, mobiliario y modelo educacional.  
La fundación Desafío Levantemos Chile deberá publicar, en su página web, el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, el que incluirá el respectivo balance de fin de año.
- 06 Incluye:  
\$ 1.856.440 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.038.764</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.912.364</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.912.364</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.912.364
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.265</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.582</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>27.476</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>11.096</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.182</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>7.182</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.371</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.371</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		78.371
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.038.764</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.040.651</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>415.811</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>483.379</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>483.379</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	483.379
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>97.913</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>23.075</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.946</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>712</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.268</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>55.912</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	131
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.316
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	74.762
	– En el exterior, en Miles de \$	3.273
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	37
	– Miles de \$	574.948

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	3
– Miles de \$	58.893
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	24.152
04 Incluye hasta \$ 51.075 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Lagos  
Inversión Regional Región de Los Lagos

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>70</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.275.279</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.639.199</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.639.199</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		8.639.199
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.533</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>548.977</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>548.977</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>71.276.570</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>71.276.570</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		61.228.565
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		797.848
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.846.959
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	5.403.198
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.275.279</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.639.199</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.737.891</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.297.154
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.440.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.901.308</b>
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		665.771
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.235.537
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.994.386</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.611.835</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>783.461</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.599.090</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>45.676.264</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>153.900</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>45.522.364</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.164.430</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.519.167</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.519.167
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.645.263</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.854.762
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.740.827
	126	SERNAMEG - Capacitación trabajo en fibra animal y vegetal mujeres de Chaitén (30461825-0)		90.834
	206	INDAP - Transferencia programa inversión productiva en familias usuarias de programa de asesorías INDAP (30137060-0)		47.344
	239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		166.212
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		5.130
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)		205.200
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		87.210

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)	12.774
		267	INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)	702
		268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)	2.156
		269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)	5.619
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)	861.776
		277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)	240.084
		278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)	5.130
		281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)	189.810
		282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)	316.008
		284	SEREMI de Agricultura - Capacitación y fomento a la agroecología y producción orgánica (30481688-0)	25.650
		285	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el fomento agroforestal en Palena y Cochamó (30419826-0)	92.340
		286	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el mejoramiento genético bovino-ovino TPV (30341175-0)	348.840
		287	SEREMI de Agricultura - Capacitación para la valorización sello de origen de productos SAP (30341173-0)	235.980
		288	SEREMI de Agricultura - Transferencia tecnológica para el desarrollo y fortalecimiento de la AFC del TPV (30329922-0)	256.500
		289	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación del visón de la región (30482019-0)	205.200
		290	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación de la brucelosis bovina (30482027-0)	112.860
		291	Servicio Agrícola y Ganadero - Recuperación suelos degradados en territorio patagonia verde (30341439-0)	160.630
		292	SEREMI de Agricultura - Control monitoreo situación sanitaria en bovinos y ovinos del territorio patagonia verde (30341424-0)	30.780
		293	SEREMI de Agricultura - Capacitación y valorización de productos agropecuarios (30351343-0)	289.332
		403	Seremi Bienes Nacionales - Saneamiento de la tenencia irregular de la propiedad Chile propietario (40004275-0)	513.000
34	07	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.542.573
			<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>
				<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

02 Incluye:

Recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

03 Incluye:

\$ 1.542.573 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.477.552</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.342.893</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.342.893</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.342.893
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>40.696</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>40.664</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>22</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>92.963</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.963</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.963
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.477.552</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.365.332</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>586.636</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>431.589</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>431.589</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	431.589
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>92.985</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.669</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.478</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>35.720</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>49.118</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	128
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.411
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	41.398
	– En el exterior, en Miles de \$	3.402
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	20
	– Miles de \$	153.324
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	43.691

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 57.581 miles para cometidos al extranjero.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la comisión de Obras Públicas del Senado los gastos destinados a la adquisición y a la conservación de transbordador y barcaza que estén bajo su responsabilidad y que guardan directa relación con garantizar la conectividad física y continuidad de camino en la región de Aysén.

12.358

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo  
Inversión Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.998.119</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.587.289</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.587.289</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.587.289
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>250.935</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>250.935</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>50.358.895</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.358.895</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.758.423
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.637
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.432.983
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	05	12.164.852
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.998.119</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>102.600</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>5.484.689</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.394.773</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		634.068
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		1.082.967
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.677.738
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.089.916</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		104.378
	010	Municipalidades-Subsidio de Operación Áreas Verdes		307.800
	012	Municipalidades-Subsidio Sistema Operación Rellenos Sanitarios		307.800
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.369.938
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.550.892</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.061.154</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.929</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>921.441</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.115</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>554.253</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.196.678</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>46.170</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>33.150.508</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.862.260</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>714.102</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		111.847
	203	INFOR - Prototipo de transferencia tecnológica forestal (30482409-0)		100.254
	204	IFOP - Control y detección de toxinas lipofílicas en bancos de moluscos de la región (30469485-0)		91.591
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		210.330

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	253	03	20.718		
		254		47.550		
		255		14.093		
		256		59.241		
		257		58.478		
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>			<b>14.148.158</b>	
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.703.471	
		150		Municipalidades	274.956	
		230		INDAP-Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de Aysén (30324522-0)	5.130	
		234		INDAP-Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros. (30326072-0)	5.130	
		241		SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia tecnificación estructural para la flota pesquera ( 30129159-0)	5.130	
		244		INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	5.130	
		245		INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	102.600	
		246		INDAP-Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	5.130	
		248		SUBSECRETARÍA DE PESCA-Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	266.760	
		253		SEREMI Medio Ambiente - Recambio Artefactos a Leña en Zona saturada Coyhaique (30356377-0)	891.458	
		254		SERNAM-Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	10.260	
		255		SERNATUR-Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	5.130	
		259		SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	62.722	
		260		SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	5.130	
		267		INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	5.130	
		268		CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	99.944	
		272		SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	10.260	
		273		SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	205.200	
		277		SAG - Transferencia para Composición de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	48.737	
		288		CONAF - Transferencia Manejo Bosque Nativo como Eje Productivo, Dendroenergía (30318723-0)	5.130	
		289		CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	51.300	
		291		SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	66.690	
		292		SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	51.300	
		293		SEREMI de Minería - Fortalecimiento y fomento productivo pequeña minería (30454872-0)	172.225	
		294		CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)	256.500	
		295		INDAP - Habilitación de caminos intraprediales para el fomento productivo de la agricultura familiar campesina (30480792-0)	1.420.554	



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 303	SENADIS - Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (30480001-0)		5.130
	305	SEREMI de Medio Ambiente - Recambio de calefactores a leña Villa O'Higgins (30468588-0)		5.130
	306	INIA - Bases ambientales para Sphagnum en Aysén (40000499)		41.040
	307	INIA - Innovación prácticas sustentable adaptación cambio climático (40000497)		56.430
	308	Universidad de Aysén - Bosques de Aysén: Cambio climático y compuestos bioactivos ( 40000496)		36.341
	309	Universidad de Aysén - Zonificación agroclimática dinámica (40000494)		43.990
	310	Universidad de Chile - Climatización geotérmica en una escuela de Coyhaique (40000493)		39.896
	311	Universidad de Magallanes - Innovación social escuela taller cocreativa (40000490)		20.520
	312	Universidad de Magallanes - Rutas interactivas e inclusivas en Jeinimeni (40000489)		34.188
	314	Universidad de Magallanes - Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas (40000521)		20.520
	317	INDAP - Fomento al desarrollo frutícola de la agricultura familiar campesina (30485069-0)		153.900
	322	Servicio de Salud Aysén - Capacitación detección precoz y derivación de adolescentes con riesgo suicida (40005761-0)		102.600
	330	FOSIS - Desarrollo de la pesca artesanal: Apoyo a pescadores artesanales de la comuna de Guaitecas (40010352-0)		8.434
	331	SAG - Transferencia trazabilidad bovina (40008034-0)		282.996
	332	SAG - Recuperación de suelos agropecuarios (40007940-0)		19.135
	334	SERCOTEC - Semilla emprende turismo Chile Chico, lago Verde, Villa O'Higgins y Tortel (40007949-0)		137.670
	335	FOSIS - Consolidación de microemprendedores (40007914-0)		134.406
	336	SENCE- Capacitación y certificación de trabajadores (40010214-0)		718.200
	339	SEREMI de Minería - Fomento productivo recursos geológicos (40007715-0)		102.600
	348	CORFO - Fomento a proyectos estratégicos e inversión productiva (40008579-0)		1.208.729
	349	SEREMI de Bienes Nacionales- Plan de regularización de la propiedad raíz (40010236-0)		256.500
	403	Universidad de Chile- Factibilidad de Cogeneración Geotérmica en Puyuhuapi (40010311)		41.040
	404	Universidad de Chile- Innovación Integral de Evaluación/Exposición a Contaminantes (40010328)		41.040
	405	Universidad Austral- Ecoturismo con Lupa en Áreas Silvestres Protegidas de Aysén (40010329)		51.300
	406	Universidad De Aysén- Simpson+Sostenible: Herramientas para un Mejor Río en Aysén (40010333)		51.300
	407	Universidad De Aysén - Nuevas Tecnologías Para Contactabilidad Citas Médicas (40010334)		51.300
	408	Universidad Austral - Contabilidad Geográfica y Ordenamiento Predial (40010335)		51.300
	409	Universidad De Aysén- Fuente de Nuevos Medicamentos para el Cáncer (40010336)		51.300
	410	Universidad De Magallanes- Turismo de Mamíferos Marinos. Oportunidad de Conservación (40010337)		51.300
	411	Universidad De Concepción- Nuevo Sistema de Diagnóstico y Control para la DVB en Aysén (40010338)		51.300
	412	Universidad de Aysén - Prevalencia de Helicobacter Pylori En La Región De Aysén (40010339)		51.300
	413	Universidad Austral - Desarrollo de la Cultura de Innovación y Emprendimiento (40010340)		51.300

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	416 Universidad Austral - Influencia de Relaves en el Chelanko: Propuesta de Remediación (40010343)	04	51.300
		417 Universidad Austral - Talentos Científicos para la Región de Aysén (40010344)		51.300
		418 Universidad de Aysén - Mobi-Aysén: El Lab Genético para Monitoreo de Biodiversidad (40010346)		51.300
		419 Universidad de Aysén - Acuicultura Multitrófica Integrada, Región de Aysén (40010341)		51.300
		420 Universidad de Aysén - Prototipo para la Convivencia Escolar (40010342)		42.932
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.186.784
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 842.930 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 1.590.053 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.
- 04 Incluye:

\$ 1.186.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 Trimestralmente, el Gobierno regional. informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.
- 06 El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.744.761</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.664.732</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.664.732</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.664.732
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.476</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>31.703</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.763</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.553</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.553</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		40.553
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.744.761</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.756.111</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>540.872</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>399.451</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>399.451</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	399.451
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.317</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.788</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.565</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>24.626</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>13.338</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	102
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.577
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	75.183
	– En el exterior, en Miles de \$	3.418
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	602.738
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	36.355
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	13.037
04	Incluye hasta \$ 49.206 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Inversión Regional Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena**

**PARTIDA : 05**

**CAPÍTULO : 72**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.900.521</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.926.727</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.926.727</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.926.727
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.149</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>372.083</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>372.073</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>48.784.562</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.490.906</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.490.906
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.293.656</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.440.183
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		305.560
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.749.267
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.798.646
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.900.521</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.186.032</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.593.016</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.593.016
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.593.016</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.593.016
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.192.360</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.455.289</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.737.071</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>39.989.808</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>570.330</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>39.180.930</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>238.548</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.731.321</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>143.640</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		143.640
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>637.518</b>
	031	Servicio de Salud Magallanes - Programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad		637.518
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.950.163</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.029.055
	233	SERNAGEOMIN - Transferencia tecnológica y conocimientos para monitoreo sectores críticos, Río de las Minas (40000435-0)		205.200
	234	SERNAMEG - Capacitación y apoyo a mujeres para el fortalecimiento autonomía económica, Magallanes (40006371-0)		513.000
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.202.908
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Incluye:  
\$ 1.202.908 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Fondo de Desarrollo Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.811.919</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		800.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.008.419</b>
	02	Del Gobierno Central		5.008.419
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.008.419
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.003.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.811.919</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>740.695</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>366.529</b>
	05	Máquinas y Equipos		366.529
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.015.891</b>
	02	Proyectos		1.015.891
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.887.804</b>
	01	Al Sector Privado		718.505
	102	INIA - Capacitación técnicas de horticultura sustentable para pequeños agricultores de Magallanes (30482264-0)		185.451
	135	INIA- Transferencia y aplicación de tecnología para potenciar la producción de papas en la agricultura de Magallanes (30487762-0)		533.054
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.169.299</b>
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		560.264
	129	SERNATUR-Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		1.026.000
	130	CONAF-Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		89.884
	132	CORFO - Producción Limpia (30374735-0)		71.018
	133	INDAP - Transferencia para el desarrollo tecnológico y productivo AFC (30392423-0)		392.894
	134	CORFO-Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		356.904
	136	SERCOTEC - Transferencia recursos de fomento a MYPES del sector pesca artesanal y acuicultura, Magallanes (40008704-0)		757.245
	137	SERCOTEC - Recursos y capacitación a emprendedores y MIPES (40008428-0)		915.090
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana de Santiago (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>73</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.605.478</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.352.877</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.352.877</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.352.877
<b>08</b>	<b>01</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>95.438</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.975</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>21.453</b>
<b>13</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>156.163</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>156.163</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		156.163
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.605.478</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.264.131</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.131.730</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.030.991</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>992.748</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	992.748
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>38.243</b>
	002	A Metropolis y Otros Organismos		38.243
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>177.616</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>18.468</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.855</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.613</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>82.716</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>56.964</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	185
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	85.124
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.775
	– En el exterior, en Miles de \$	3.289
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	42
	– Miles de \$	561.052
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	76.482

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 42.715
- 04 Incluye hasta \$ 79.725 miles para cometidos en el extranjero.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>128.183.905</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.845.617</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.845.617</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		11.845.617
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>818.863</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>818.863</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>114.718.425</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>114.718.425</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.999.042
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		486.882
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.866.417
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		19.366.084
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>128.183.905</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.264.130</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.581.487</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.352.059</b>
	006	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana		203.148
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		6.148.911
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.229.428</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.229.428
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.937.525</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>5.364.484</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.863.983</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.812.265</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.763.932</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>40.988</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>91.873</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>72.637.695</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>71.411.714</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.225.981</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.962.068</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.351.679</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.949.400
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378	04	1.333.800
	201	FIA - Inversión y desarrollo en uso eficiente del recursos hídrico provincia de Melipilla (30459743-0)		68.479
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.610.389</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.253.855
	150	Municipalidades		10.186.290
	156	Bienes Nacionales - Plan de saneamientos de la pequeña propiedad raíz particular (40005730-0)		604.484
	205	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO-Transferencia Concurso Complementario Ley N° 18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)		168.761

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	206	06	SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)	2.053
		207		SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)	18.718
		208		SERNATUR - Promoción del turismo para la tercera edad (30487139-0)	641.081
		209		Universidad de Valparaíso - Técnicas fractales para la exploración minera en la Región Metropolitana (40002615-0)	82.049
		229		SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación en gestión cultural asociatividad e identidad rms (40007869-0)	923.400
		230		Subsecretaría de Transporte - Educación vial para comunidades escolares (40010515-0)	365.766
		776		Universidad de Santiago de Chile - Innovación de producto: Agregación de valor, ampliación y profundización de la oferta de productos de Pymes manufactureras de la RM (30195872-0)	6.023
		779		CORFO-Transferencia Smart Water Eficiencia Recurso Hídrico (30365526-0)	6.138
		780		CORFO-Transferencia Fortalecimiento de Pymes del Sector TIC's (30365528-0)	5.667
		781		CORFO-Transferencia Enoturismo en la Región Metropolitana (30365725-0)	19.032
		786		Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)	182.823
		789		Universidad de Chile-Sustentabilidad económica de comunidades agrícolas (30449424-0)	6.993
		34		07	812
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.033.797		
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
 

\$ 19.366.084 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 1.262.015 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 604.402 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 04 Con cargo a los recursos destinados a esta asignación, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de

Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

05 Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para financiar el proyecto “Construcción Nueva Alameda Providencia Etapa 1 Nudo Pajaritos Vialidad Urbana Estructurante/Transantiago”.

06 Incluye:

\$ 2.033.797 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.737.941</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.609.771</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.609.771</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.609.771
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>88.779</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.703
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		57.066
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>38.391</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>38.391</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		38.391
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.737.941</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.516.090</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>691.514</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>433.871</b>
	01	Al Sector Privado		433.871
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	433.871
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>95.456</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.011
	05	Máquinas y Equipos		10.614
	06	Equipos Informáticos		60.756
	07	Programas Informáticos		19.075
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	122
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.346
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.700
	– En el exterior, en Miles de \$	3.827
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	21
	– Miles de \$	286.903
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	39.877
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.221
04	Incluye hasta \$ 38.782 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Ríos  
Inversión Regional Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.074.959</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.222.990</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.222.990</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.222.990
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>520.969</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>520.969</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>45.530.000</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.530.000</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		37.855.958
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		165.123
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.016.877
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia		1.492.042
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.074.959</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>92.340</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.130.650</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.145.150</b>
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		666.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.478.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>985.500</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		985.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>533.897</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>225.991</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>307.906</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.578.834</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>2.052</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>33.571.652</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>5.130</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.938.238</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.769.008</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.769.008
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>299.172</b>
	024	SERVIU Región de Los Ríos		299.172
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.870.058</b>
	103	CORFO-INNOVA-Transferencia Bien Público (Región de los Ríos)(30339022-0)		59.669
	107	CONICYT-Transferencia Acción Regional I+D Colaborativa con Pymes.		107.302
	108	CONICYT- Transferencia vinculación ciencia empresa de interés regional (30388580-0)		67.100
	110	CORFO - Implementación plan estratégico-nueva ingeniería para el 2030 (30459993-0)		216.001
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.465.744
	248	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)		171.479

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	262	03	SENCE-Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos. (30339922-0)	363.135
		286		Subsecretaría de Minería-Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	77.158
		308		SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)	11.905
		314		CONAF - Forestación sustentable y manejo integrado de cuencas Etapa 2 (30475048-0)	73.417
		315		SAG - Control comunitario del visón en la región (30484635)	205.200
		318		SERNATUR - Política regional de turismo (40004987-0)	205.200
		320		Seremi Bienes Nacionales - Saneamiento de Títulos (30428172-0)	426.816
		321		FOSIS - Ruta Hua Hum etapa II (40010630-0)	102.600
		322		FOSIS - Ruta el Caille etapa II (40010627-0)	102.600
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.214.732
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 1.492.042 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 2.435.017 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 876.123 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$ 1.026.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$ 1.679.737 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
- 03 Incluye:  
\$ 1.214.732 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.445.795</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.275.399</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.275.399</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.275.399
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>57.288</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>26.420</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>30.858</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>112.108</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>112.108</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		112.108
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.445.795</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.132.409</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>752.987</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>416.423</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>416.423</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	416.423
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.966</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>26.410</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.279</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.963</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>56.676</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>36.638</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.897
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	53.125
	– En el exterior, en Miles de \$	3.343
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	64
	– Miles de \$	772.299
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	39.954
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.131
04	Incluye hasta \$ 41.478 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región de Arica y Parinacota

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 75

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.758.000</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.037.481</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.037.481</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.037.481
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>218.189</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>218.189</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>31.701.330</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.701.330</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		23.194.932
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		586.653
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	306.175
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.613.570
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.758.000</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.037.481</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.731.859</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.731.859
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>305.622</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		305.622
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.748.373</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>981.383</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>113.205</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.149</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>372.744</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>268.892</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.663.845</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>536.598</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>26.127.247</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	02	<b>3.507.301</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.385.100</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	204	INIA - Control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica, año 2017-2018 (30485350-0)		359.100
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.122.201</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.077.300
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.044.901
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>



**GLOSAS :**

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 03 Incluye:  
\$ 1.044.901 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Ñuble  
Gastos de Funcionamiento Región de Ñuble (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.633.061</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.528.462</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.528.462</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.528.462
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>103.569</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>103.569</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		103.569
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.633.061</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.041.688</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>319.144</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>167.641</b>
	01	Al Sector Privado		167.641
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	167.641
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>103.578</b>
	04	Mobiliario y Otros		37.800
	05	Máquinas y Equipos		1.647
	06	Equipos Informáticos		42.312
	07	Programas Informáticos		21.819
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 63      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 10.223  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 22.364  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 4.002   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 4       |
|    | – Miles de \$  | 110.808 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 1       |
|    | – Miles de \$  | 19.302  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 10.684  |
| 04 | Incluye hasta \$ 17.131 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Ñuble  
Inversión Regional Región de Ñuble (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	76
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.810.247</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.637.179</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.637.179</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.637.179
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.246</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>203.884</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>203.884</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>49.143.938</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.143.938</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		45.493.619
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.164
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.709.550
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programas de Convergencia		1.818.605
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.810.247</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>103.626</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.533.553</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.520.132</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.520.132
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.013.421</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.013.421
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.584.269</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.533.080</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>185.253</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.124.085</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.741.851</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.201.425</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>916.880</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>19.143.836</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>140.709</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>22.586.374</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.874.051</b>
	010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N° 20.378		1.722.306
	211	INIA-Zonificación térmica satelital consumo de inteligencia artificial (40009645-0)		151.745
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.712.323</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.955.638
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.812.928
	150	Municipalidades		2.831.766
	202	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de zonas de oportunidad (40009)		284.085
	205	INDAP-Reducción de efectos de déficit hídrico Valle del Itata II Parte (40009384-0)		20.007

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	206	04	443.745
		207		2.052.000
		208		307.800
		210		2.191.347
		212		252.909
		213		153.900
		214		60.330
		999		1.345.868
		34		07

### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 1.818.605 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.
- 02 Incluye:
- \$ 1.077.434 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - \$ 632.116 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$ 10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional de Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.
- 04 Incluye:  
\$ 1.345.868 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.